A Permano

DJARJO OFICJAL

NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Alcides Carrion"

Lima, Miércoles 18 de Diciembre de 1985

Director a.i. LUIS NAVA GUIBERT

AÑO. VI - No. 1815

LEYES

DECLARAN DE NECESIDAD Y UTILI-DAD PUBLICAS, CON CARACTER PRIO-RITARIO, LA RESTAURACION DE TO-DA EL AREA MONUMENTAL DEL CO-LEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRU-JILLO Y LA RECONSTRUCCION DEL TEATRO DEL MISMO COLEGIO

LEY Nº 24399

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase de necesidad y utilidad públicas, con carácter prioritario, la restauración de toda el área monumental del Colegio Nacional San Juan de Trujillo y la reconstrucción del Teatro del mismo Colegio para que continúe sirviendo como infraestructura educativa y de actividades culturales propias del plantel.

Artículo 2º— Encárgase al Poder Ejecutivo para que en coordinación con los órganos del Gobierno departamental, municipales e instituciones representativas de los egresados del plantel y utilizando los recursos disponibles, promueva las acciones necesarias y los planes que permitan llevar adelante las obras a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

Articulo 3º— Deréganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 4º— Esta ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO, QUEDA COMPRENDIDA EN LA LEY Nº 23626

LEY Nº 24400

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 10- La Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, fundada por

Pàg. — 40641